



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1222-2026-UNAP

Iquitos, 11 de setiembre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1158-2018-UNAP, de fecha 22 de agosto de 2018, que aprueba la suscripción del contrato marco para crédito por convenio, entre el Banco Internacional del Perú S.A.A (Interbank), y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el 31 de agosto de 2026, se suscribió la primera adenda al contrato marco para crédito por convenio, entre el Banco Internacional del Perú S.A.A (Interbank), representado por su subgerente doña Cecilia Arnao y Cacho y por don Roberto Valdizan Sotomayor, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representado por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, la suscripción de la primera adenda al contrato marco para crédito por convenio, tiene por objetivo ampliar la vigencia del convenio por 6 meses; dicho plazo se contabilizará desde el 2 de setiembre de 2026;

Que, la suscripción de la primera adenda al contrato marco para crédito por convenio, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 31 de agosto de 2026, la suscripción de la primera adenda al contrato marco para crédito por convenio, entre el Banco Internacional del Perú S.A.A (Interbank), y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la primera adenda al contrato marco para crédito por convenio, tiene vigencia por seis (6) meses, a partir de su suscripción. Su renovación será evaluada si existe conformidad de ambas partes.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la primera adenda al contrato marco para crédito por convenio, que consta de tres (3) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO MARCO PARA CRÉDITO POR CONVENIO

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio que suscriben:

 **BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A.** (en adelante Interbank), con R.U.C. N° 20100053455, con domicilio en Av. Carlos Villarán N° 140, urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria y departamento de Lima, representado por Cecilia del Rosario Arnao y Cacho, identificada con DNI N° 07616081 y por Roberto Valdizan Sotomayor, identificada con DNI N° 40392694, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11009129 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y de la otra parte.

 **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA** (en adelante la Institución), con RUC N° 20180260316, con domicilio en Calle San Marcos N° 185 - distrito San Juan Bautista, representada por su Rector, **Rector TELLO ESPINOZA RODIL**, identificado(a) con DNI N° 06444169, facultado(a) al efecto según Resolución Rectoral N° 0998-2021-UNAP de fecha 03 noviembre de 2021.

PRIMERO: ANTECEDENTES

 Con fecha 1 de setiembre del 2022, Interbank y la Institución celebraron el Contrato Marco para Crédito por Convenio, mediante el cual Interbank se comprometió a financiar los requerimientos socio familiares, educativos y culturales de los trabajadores, cesantes y jubilados de la Institución (en adelante, EL CONVENIO).

 Conforme a la cláusula Quinta de EL CONVENIO, el plazo del mismo será el indicado en el Anexo 3 y se computará desde la fecha de suscripción del documento, pudiendo ser renovado por acuerdo mutuo de las partes mediante adenda o la suscripción de un nuevo convenio. En el Anexo 3 se estableció como plazo de EL CONVENIO cuatro (4) años.

SEGUNDO: OBJETO DE LA ADENDA

Por el presente documento, Interbank y la Institución acuerdan ampliar la vigencia del CONVENIO por 6 meses; dicho plazo se contabilizará desde el 2 de setiembre de 2026.

TERCERO: RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO

Interbank y la Institución ratifican la vigencia y validez de todas y cada una de las cláusulas previstas en EL CONVENIO que no hayan sido expresamente modificadas por el presente documento.

En señal de conformidad, se suscribe el presente documento en dos ejemplares de igual valor en la ciudad de Iquitos, 31 de agosto de 2026.


Roberto Valdizan

INTERBANK


CECILIA ARNAO Y CACHO
SUBGERENTE

INSTITUCIÓN


Dr. Rodil Tello Espinoza
Rector UNAP

